

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2024022065 DE 17 de Mayo de 2024
Por la cual se concede un Registro Sanitario

La Directora Técnica(E) de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Decreto 1686 de 2012, Decreto 162 de 2021.

ANTECEDENTES

Mediante escrito No. 20231285597 de 09 de noviembre de 2023, la Doctora MARIA DOLORES MOSQUERA CASAS, en calidad de Apoderada de DISLICORES S. A. S., presentó la solicitud de concesión de Registro Sanitario para el producto descrito abajo en la modalidad de IMPORTAR Y VENDER.

Mediante Auto No. 2024001851 de 15 de febrero de 2024, este Instituto requirió en los siguientes:

1. Ajustar la información en lo referente al nombre del producto en el formulario de solicitud, teniendo en cuenta la verdadera naturaleza de este, tenga en cuenta que el producto objeto de solicitud corresponde a un COCTEL DE VINO.
2. Allegar fichas técnicas de las materias primas (esencias naturales), indicadas en la información técnica adjunta.

Mediante escrito No. 20241061287 de 13 de marzo de 2024, la Doctora MARIA DOLORES MOSQUERA CASAS, actuando en calidad de Apoderada de DISLICORES S. A. S., presentó respuesta del Auto No. 2024001851 de 15 de febrero de 2024

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que ante este Instituto se ha solicitado la Concesión de un Registro Sanitario con base en la documentación allegada, previo estudio técnico y legal de la Dirección de Alimentos y Bebidas y en orden a lo establecido en los artículos 61 y 64 del Decreto 1686 de 2012 modificado por los artículos 14 y 15 del Decreto 162 de 2021 y demás normas concordantes, se emitió concepto favorable para la autorización de este Registro Sanitario.

Con relación al etiquetado da cumplimiento a lo establecido en el Artículo 46 del Decreto 1686 de 2012, modificado por el Artículo 7 del Decreto 162; y las leyendas obligatorias estipuladas por el Artículo 16 de la Ley 30 de 1986 y el Artículo 1 de la Ley 124 de 1994.

Información de Lote de producción emitida por el fabricante:

Para tener una completa trazabilidad de sus productos, VIÑA SAN PEDRO TARAPACÁ S.A. codifica cada botella con el N° de lote (L), que corresponde a la fecha de envasado, el cual se imprime en la contraetiqueta.

El No de lote corresponde a la fecha de envasado y está expresado en calendario Juliano, compuesto por 5 dígitos (LYZZZ), donde:

YY = últimos dos dígitos del año de envasado.

ZZZ = número correlativo del día del

Va desde 001 (enero 1) hasta 365 (diciembre 31).

Adicionalmente, junto al lote va un número de 8 dígitos, que corresponden a la Planta y Línea de envasado + día y hora de producción (ddhhmm).

Ejemplo: I2032337 L22003 el vino fue envasado en Línea 2 de Planta Isla de Maipo el 3 de enero de 2022 a las 23:37

La información descrita, sanitariamente es aceptada y se enmarca lo establecido por el artículo 47 del Decreto 1686 de 2012.

En consecuencia, este Instituto,

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2024022065 DE 17 de Mayo de 2024
Por la cual se concede un Registro Sanitario

La Directora Técnica(E) de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Decreto 1686 de 2012, Decreto 162 de 2021.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. - Conceder REGISTRO SANITARIO por el término de DIEZ (10) años al
PRODUCTO: COCTEL DE VINO BLANCO GATO NEGRO DULCE SWEET WHITE
Marca GATO NEGRO.

REGISTRO SANITARIO No.: INVIMA 2024L-0013179
TIPO DE REGISTRO: IMPORTAR y VENDER
TITULAR(ES): VINA SAN PEDRO TARAPACÁ S.A. con domicilio en CHILE
FABRICANTE(S): VIÑA SAN PEDRO TARAPACÁ S.A. con domicilio en CHILE
IMPORTADOR(ES): DISTRIBUIDORA DE VINOS Y LICORES S.A..S sigla DISLICORES
S.A.S. con domicilio en MEDELLIN - ANTIOQUIA

GRADO ALCOHOLICO: 8 % vol. (+/- 1 °).
CLASIFICACION: COCTEL
EXPEDIENTE No.: 20267063
RADICACIÓN No.: 20231285597

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR el rotulado del producto COCTEL DE VINO BLANCO GATO NEGRO DULCE SWEET WHITE Marca GATO NEGRO en la presentación comercial de 0,75 L. (750 mL.)

ARTICULO TERCERO: Para poder comercializar el producto, éste y sus etiquetas, deben cumplir en todo momento con los requisitos técnico/legales, establecidos en el artículo 16 de la ley 30 de 1986, ley 124 de 1994, Decretos Reglamentarios 1686 de 2012 y 162 de 2021 (**Antes de nacionalizar, deberá inscribir el número de Registro Sanitario**), el Titular(es), Fabricante(es), Importador(es) serán responsables por lo aquí dispuesto y en caso de incumplimiento o infracción a las normas sanitarias se impondrá las sanciones correspondientes de acuerdo a lo establecido en los artículos 576 y siguientes de la Ley 09 de 1979.

ARTICULO CUARTO. - Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante LA DIRECTORA TÉCNICA(E) DE ALIMENTOS Y BEBIDAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA, dentro de los DIEZ (10) días siguientes a su notificación, en los términos señalados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO. -La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C. el 17 de Mayo de 2024

Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.



ALBA ROCIO JIMENEZ TOVAR
DIRECTORA TECNICA (E) DE ALIMENTOS Y BEBIDAS

Proyectó: Aura Riveros; Legal: Claudia Escobar L.
Coordinadora: Angela Rueda; Revisó: Belquis Jory